



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00053 00**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 316 del C.G. del P., de la solicitud de desistimiento de las pretensiones efectuada por la parte actora, se corre traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d726577540abd33f40467002b18d521cd57f532bb67904912498e94689e2a4**

Documento generado en 03/05/2023 08:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>